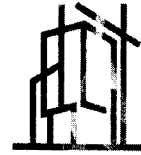


000019



Curaduría Urbana
Primera de Montería

Montería, febrero 16 de 2022

Señor:(a) (es):

HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA
Calle 78 No. 12 – 15 Barrio Villa de Sevilla

E-mail: laldana-m-f@hotmail.com

L.C.

REFERENCIA: Notificación Por Aviso. - Expediente No.23001-1-21-0460

Respetado señor,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería, expidió la Resolución No. **044-2022**, por medio de la cual **se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación bifamiliar en un (1) piso tipo VIS, en el inmueble con nomenclatura urbana K 42 10 A 22 Urbanización Hogar para Nuestros Héroes** de la ciudad de montería.

De la cual con este aviso se entrega una copia simple del acto administrativo.

Para verificar los recursos que proceden contra la mencionada decisión, favor verificar la parte Resolutiva del acto administrativo adjunto.

Cordialmente,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Primero Urbano de Montería

NOTIFICADOR

BERLIDIS ISABEL PEREZ HOYOS

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubí
Tel: 7892842 - 3015016263 email cui@monteria@gmail.com
Montería- Córdoba

www.curaduria1monteria.com

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primero de Montería

RESOLUCIÓN No. 044-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 42 10A 22 URBANIZACIÓN HOGAR PARA NUESTROS HEROES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0460 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/02/2022

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HUMBERTO CARLOS RAMOS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.894.369 representante legal de RAVE CONSTRUCCIONES S.A.S., identificado con NIT. 900177526-7, titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO TIPO VIS, en el inmueble con nomenclatura urbana K 42 10A 22 urbanización Hogar Para Nuestros Héroes de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-06-1186-0003-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 140-148417 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO TIPO VIS, RADICADA BAJO EL No. 23001-1-21-0460, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO TIPO VIS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Curaduría Urbana
Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

RESOLUCIÓN No. 044-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN PISO TIPO VIS, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 42 10A 22 URBANIZACIÓN HOGAR PARA NUESTROS HEROES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-21-0460 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 01/02/2022

FECHA DE EJECUTORÍA

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. 23001-1-21-0460 del 07 de diciembre del 2021, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, el primer (01) día del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana
Primero de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curaduría Urbana Primero de Montería